



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

Entre MANUEL GARAY TRUJILLO, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, identificada con NIT 800.078.20 (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, JULIO ALBERTO DE LA ESPRIELLA DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.095.061 de Corozal (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 17 del 04 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-MC-001-2026.
- II. Que mediante Resolución No. 18 del 22 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, SEDE TRES DE MARZO, EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-MC-001-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$329.234.553,00), equivalentes a 188,04 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR.TOTAL
OBRAS PROVISIONALES, DE EXPLANACIÓN Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE						
1 PRELIMINARES						
1	1.1	Demolición Muro 0.10-0.15 Bloque Cemento	M2	38,52	\$ 28.842,00	\$ 1.110.993,84
2	1.2	Demolición Viga Amarre Concreto	ML	3,60	\$ 55.997,00	\$ 201.589,20
3	1.3	Demolición plantillas en concreto E= 0.10	M2	147,49	\$ 22.038,00	\$ 3.250.283,25
4	1.4	Desmante de Cerchas	ML	100,20	\$ 15.667,00	\$ 1.569.833,40
5	1.5	Desmante de Listones de Madera	ML	138,00	\$ 12.534,00	\$ 1.729.692,00
6	1.6	Desmante de Ventanas	M2	23,55	\$ 52.226,00	\$ 1.229.922,30
7	1.7	Desmante de puertas	U	5,00	\$ 46.965,00	\$ 234.825,00
8	1.8	Desmante de cubierta A.C	M2	167,30	\$ 21.137,00	\$ 3.536.220,10
9	1.9	Desmante de Cielo Raso	M2	151,51	\$ 18.801,00	\$ 2.848.500,03
10	1.10	Demolición de calados	M2	25,20	\$ 12.534,00	\$ 315.856,80
11	1.11	Demolición pañete	M2	7,80	\$ 12.534,00	\$ 97.765,20
12	1.12	Excavación manual material de roca	M3	18,28	\$ 47.002,00	\$ 858.961,55
13	1.13	Transporte y disposición final de escombros	M3	18,83	\$ 40.128,00	\$ 755.431,27



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

Subtotal							\$ 17.739.873,94
2 CIMENTACIONES							
14	2,1	Vigas de cimentación en concreto f'c=3000 PSI 0,25X0,25. Incluye porcentaje de formaletería ordinaria para los sitios donde no se funda contra terreno. NO incluye aceros.	ML	55,60	\$ 133.865,00	\$ 7.442.894,00	
15	2,2	Zapatatas en concreto f'c=3500 PSI. Incluye porcentaje de formaletería ordinaria para los sitios donde no se funda contra terreno. NO incluye aceros.	M3	5,60	\$ 1.181.793,00	\$ 6.618.040,80	
16	2,3	Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación.	KG	668,67	\$ 12.042,00	\$ 8.052.148,22	
Subtotal							\$ 22.113.083,02
3 ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
17	3,1	Columnas cuadradas y/o rectangulares en concreto a la vista f'c=3000 PSI, con formaleta tablero liso, con bordes achaflanados. NO incluye aceros.	M3	3,00	\$ 1.226.136,00	\$ 3.678.408,00	
18	3,2	Plantilla en concreto 3500 PSI e=0,15	M2	147,49	\$ 116.656,00	\$ 17.205.056,82	
19	3,3	Acero de 60.000 PSI 420 MPa. Incluye corte, figurado y fijación.	KG	351,74	\$ 12.042,00	\$ 4.235.701,25	
Subtotal							\$ 25.119.166,07
4 MAMPOSTERÍA							
20	4,1	Levante Bloque 0.15 Arena Cemento	M2	25,20	\$ 95.497,00	\$ 2.406.524,40	
21	4,2	Levante Bloque 0.09 Arena Cemento	M2	79,40	\$ 78.999,00	\$ 6.272.520,60	
Subtotal							\$ 8.679.045,00
5 PANETES-REVOQUES-REPELLOS							
22	5,1	Pañete allanado 1:4 E=0.02 M.	M2	74,20	\$ 43.313,00	\$ 3.213.824,60	
23	5,2	Resane de fisuras	M2	30,00	\$ 22.215,00	\$ 666.450,00	
24	5,3	Pañete Lineal 1:4	ML	15,00	\$ 35.900,00	\$ 538.500,00	
25	5,4	Filos y dilataciones	ML	20,00	\$ 10.744,00	\$ 214.880,00	
Subtotal							\$ 4.633.654,60
6 CUBIERTAS							
26	6,1	Redoblon Impermeabilizado cubierta	ML	32,46	\$ 58.862,00	\$ 1.910.660,52	
27	6,2	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y	KG	2.602,94	\$ 22.131,00	\$ 57.605.609,81	



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

		complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria.				
28	6,3	Caballote UPVC (policloruro de vinilo no plastificado) con protección UV por ambas caras, y repeledores de calor, perfil trapezoidal, e.= 2,0mm, acabado mate. Cada ala con medida de 200 mm de ancho, para tejas UPVC o equivalente de igual calidad o superior. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, amarres y anclajes.	ML	31,87	\$ 104.316,00	\$ 3.324.550,92
29	6,4	Cubierta en teja termoacústica en fibra de carbono UPVC (policloruro de vinilo no plastificado) con protección UV por ambas caras, y repeledores de calor, perfil trapezoidal, e.= 2,5mm, acabado mate, tipo teja Ondulada o equivalente de igual calidad o superior. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, amarres y anclajes, otros menores necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. NO incluye actividades relacionadas con la estructura de soporte, ni canales, ni caballote ni limahoyas ni limatezas, ni flashings (flanches).	M2	293,84	\$ 89.747,00	\$ 26.371.384,13
Subtotal						\$ 89.212.205,38
7 PISOS - ACABADOS						
30	7,1	Acabado de piso con Baldosa de Cerámica de 33,8x33,8 cm, tipo Duropiso de CORONA o equivalente de igual calidad o superior. Incluye dilatación de aluminio según diseño y emboquille, aparejado según diseño. Pegado con mezcla lista de fábrica.	M2	147,49	\$ 146.774,00	\$ 21.647.022,10
31	7,2	Guardaescoba en baldosa de cerámica de L.pieza=33,8 cm h.=10,0 cm, tipo Duropiso de CORONA o equivalente de igual calidad o superior. Incluye mortero de pega.	ML	97,16	\$ 36.747,00	\$ 3.570.338,52



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

Subtotal							\$ 25.217.360,62
8 CARPINTERÍA METÁLICA							
32	8,1	Ventanería en aluminio perfil 5020	M2	48,00	\$ 536.572,00	\$ 25.755.456,00	
33	8,2	Mantenimiento Puertas metálicas en lámina galvanizada	M2	8,00	\$ 244.123,00	\$ 1.952.984,00	
34	8,3	Suministro e instalacion de Protectores en varilla cuadrada para ventanas	M2	22,20	\$ 325.653,00	\$ 7.229.496,60	
Subtotal							\$ 34.937.936,60
9 REDES ELECTRICA Y DE ILUMINACION							
35	9.1	Desmonte y retiro de lamparas	UN	20,00	\$ 19.406,00	\$ 388.120,00	
36	9.2	Desmonte y retiro de puntos eléctricos. Incluye cableado y aparato.	UN	15,00	\$ 26.870,00	\$ 403.050,00	
37	9.3	Desmonte y retiro de ventiladores. Incluye cableado y aparato.	UN	20,00	\$ 59.710,00	\$ 1.194.200,00	
38	9.4	Tuberia PVC de 1" incluye excavación y tape.	ML	15,00	\$ 28.413,00	\$ 426.195,00	
39	9.5	Alimentador Tablero TN1 en 3N°6 Cu HFFRLS	ML	24,00	\$ 66.143,00	\$ 1.587.432,00	
40	9.6	Tablero bifasico de 12 circuitos con espacio para totalizador.	UN	1,00	\$ 756.893,00	\$ 756.893,00	
41	9.7	Breaker industrial trifasico de 50A 25 Ka	UN	1,00	\$ 421.347,00	\$ 421.347,00	
42	9.8	Breaker Monopolar Enchufable 20 A.	UN	10,00	\$ 59.022,00	\$ 590.220,00	
43	9.9	Tuberia EMT de 1/2" para alimentador salidas de iluminación	ML	47,00	\$ 26.734,00	\$ 1.256.498,00	
44	9.10	Tuberia PVC de 1/2" para alimentador salidas de tomas	ML	73,00	\$ 13.717,00	\$ 1.001.341,00	
45	9.11	Salida iluminación y/o ventilador en Tuberia emt de 1/2". Incluye tubería, accesorios para tubería, cable 12 libre de halogenos, caja 12*12*5, conectores de resorte y todos los elementos para su buen funcionamiento. Longitud máxima salida 4 mts.	UN	67,00	\$ 184.577,00	\$ 12.366.659,00	
46	9.12	Salida iluminación en Tuberia emt de 1/2" para lampara de emergencia. Incluye tubería, accesorios para tubería, cable 12 libre de halogenos, caja 12*12*5, conectores de resorte y todos los elementos para su buen funcionamiento. Longitud máxima salida 6 mts.	UN	10,00	\$ 272.585,00	\$ 2.725.850,00	
47	9.13	Salida tomacorrientes en Tuberia pvc de 1/2". Incluye tubería, accesorios para tubería,	UN	30,00	\$ 147.458,00	\$ 4.423.740,00	



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

		cable 12 libre de halogenos,caja pvc 4**4",aparato ,conectores de resorte y todos los elementos para su buen funcionamiento.Longitud máxima salida 5 mts.				
48	9.14	Salida suiche sencillo en tuberia pvc/emt de 1/2".Incluye tuberia,accesorios para tuberia,cable 12 libre de halogeno,caja plastica 2**4",aparato ,conectores de resorte y todos los elementos para su buen funcionamiento.Longitud máxima salida 6 mts.	UN	6,00	\$ 164.203,00	\$ 985.218,00
49	9.15	Salida suiche triple en tuberia pvc/emt de 1/2".Incluye tuberia,accesorios para tuberia,cable 12 libre de halogeno,caja pvc 4**4",aparato ,conectores de resorte y todos los elementos para su buen funcionamiento.	UN	6,00	\$ 193.669,00	\$ 1.162.014,00
50	9.16	Luminaria Panel Led 30*120 cm 40 W	UN	36,00	\$ 171.083,00	\$ 6.158.988,00
51	9.17	Luminaria de emergencia	UN	10,00	\$ 121.368,00	\$ 1.213.680,00
52	9.18	Ventilador	UN	12,00	\$ 420.828,00	\$ 5.049.936,00
53	9.19	Luminaria Tipo Tortuga	UN	19,00	\$ 97.484,00	\$ 1.852.196,00
54	9.20	Alimentador cable libre de halogenos 3N°12 por tuberia.	ML	147,00	\$ 17.532,00	\$ 2.577.204,00
55	9.21	Varilla Cooperwell de 5/8**2.4 mts	UN	1,00	\$ 470.413,00	\$ 470.413,00
56	9.22	Cable de cobre desnudo 8	ML	8,00	\$ 16.433,00	\$ 131.464,00
57	9.23	Soldadura Cadwell de 115 gm	UN	1,00	\$ 110.127,00	\$ 110.127,00
Subtotal						\$ 47.252.785,00
10 CIELO RASO						
58	10,1	Cielo raso en PVC, estructura anclada muros y estructura con chazo de expansión o con tiros. Incluye suministro, instalación, implementos para trabajos en altura, tornillería, esquineros con cinta filo metálico	M2	190,13	\$ 156.942,00	\$ 29.839.068,58
Subtotal						\$ 29.839.068,58
11 PINTURA						
59	11,1	Vinilo sobre muro Tipo Koraza 3 manos	M2	483,06	\$ 23.658,00	\$ 11.428.162,51
60	11,2	Estuco acrílico, de tipo monocomponente con presentación plástica, producto listo para usar, aplicado en tres (3) capas con llana metálica y lijado para acabado final. Incluye preparación de superficie.	M2	404,03	\$ 17.413,00	\$ 7.035.339,56



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

Subtotal		\$ 18.463.502,07
	SUBTOTAL OBRAS	\$ 323.207.680,88
	PLAN GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO)	\$ 5.116.800,00
	RETIE	\$ 364.028,00
	RETILAP	\$ 546.042,00
	VALOR TOTAL	\$ 329.234.550,88

Nota: El valor de los precios Unitarios incluye el valor del A.U.I, discriminado así:

Administración A=	26,00%
Imprevistos I=	1,00%
Utilidad U=	3,00%
A.I.U.=	30,00%

El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución, terminación y liquidación del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
09	08 de abril de 2026	\$329.719.712,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Institución, le desembolsará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1) UN DESEMBOLSO A TÍTULO DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30%, el cual será entregado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del anticipo deberán manejarse a través de una cuenta bancaria exclusiva, abierta por EL CONTRATISTA para dicho fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en los pagos de que tratan los numerales 2 y 3 de este acápite situación que deberá ser controlada por la supervisión. El contratista podrá, en todo caso, amortizar voluntariamente un valor superior.

La Institución, pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta bancaria separada únicamente para el manejo del contrato. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el.
- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de que no se generen rendimientos de los recursos, se deberá dejar constancia de la situación en el informe financiero desarrollado por la supervisión del contrato.

Para la administración adecuada del anticipo se tendrán en cuenta, como mínimo, las siguientes reglas:

- Los recursos deberán mantenerse en cuentas de ahorro que genere rentabilidad hasta su utilización conforme al plan aprobado.
- Tanto los rendimientos como los eventuales excedentes deberán ser reintegrados a la Entidad, lo cual será verificado por la supervisión

2) PAGOS PARCIALES: Hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato se cancelará mediante pagos parciales, con base en las actas parciales de avance físico de obra, consignadas en las actas de corte e informes aprobados por la Interventoría contratada y la supervisión a cargo de la Institución Educativa. Dichos avances no podrán ser inferiores al Plan de Inversión mínimo establecido.

De cada pago parcial se descontará, como mínimo, el treinta por ciento (30 %) de su valor, hasta amortizar en su totalidad el anticipo entregado. El primer pago parcial se tramitará únicamente cuando se evidencie un avance físico de obra igual o superior al treinta por ciento (30 %). Esta condición no aplicará para los pagos subsiguientes.

Cada desembolso estará condicionado a la expedición, por parte del supervisor del contrato, del certificado de cumplimiento a satisfacción, en el que se indique expresamente el porcentaje de ejecución alcanzado.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 510 de 2003 y demás normas aplicables.

3) PAGO FINAL, por valor del 10%, será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final de ejecución, acta de liquidación, los documentos y soportes requeridos por la supervisión del contrato, el informe final de supervisión del contrato acompañado del certificado de cumplido o recibido a satisfacción, la acreditación del pago de los aportes parafiscales actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar con la firma del acta de entrega y recibo final del contrato de obra. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, así como los



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

certificados de paz y salvos a los que haya lugar, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por quien corresponda y la respectiva acta de liquidación del contrato. previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. Para el desembolso del anticipo El CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, presentar la afiliación al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal profesional que va a emplear en la ejecución de la obra, valla instalada (de acuerdo con el modelo aprobado por la Institución Educativa), cronograma de ejecución de obras debidamente aprobado por el supervisor. NOTA: la Institución no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Se considera pertinente establecer esta forma de pago, teniendo en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades públicas para que se realicen desembolsos de anticipo los cuales no podrán exceder el 50% del valor del respectivo contrato, en este caso el anticipo se da como préstamo a favor del contratista para que se invierta en la ejecución del contrato con el fin de garantizar de manera ágil y rápida la iniciación y ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el plazo establecido para la ejecución del contrato y de acuerdo con las actividades iniciales a desarrollar, es factible y razonable para la seguridad de la Entidad y la eficaz ejecución de la obra establecer el 30% como porcentaje de anticipo. Sea importante precisar que el porcentaje del 30% del anticipo, lo establece la Entidad teniendo en cuenta su experiencia en los procesos de contratación adelantados en el pasado. El porcentaje de anticipo otorgado por la Institución, dependiendo del proceso y de las condiciones financieras exigidas, oscila entre el 30% y el 40%.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

establecidas en el Pliego de condiciones vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFCES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

- condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
 20. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 - i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
 - ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
 - iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
 - iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

- v. Vincular, a su costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos una persona que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales.
1. Mujer Cabeza de Familia
 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
 6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.
 7. Víctima de conflicto armado
 8. Sujetos de especial protección constitucional
 9. En condición de pobreza extrema
21. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, **LOS CONTRATISTAS** responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

1. Acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 182 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 510 de 2003, el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra de acuerdo con los diseños arquitectónicos prototipo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

- unitarios fijos establecidos en la propuesta y el Pliego de Condiciones, sin que ello implique transferencia de derechos de propiedad intelectual.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
 4. Ejecutar la obra en calidad, cantidad y tiempo pactados, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
 5. Realizar el transporte, despacho y entrega oportuna de materiales y equipos en el sitio de obra para cumplir el plazo contractual.
 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio y demás pruebas que sean requeridas para verificar la calidad de los materiales y elementos instalados.
 7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el suministro de servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución del proyecto (en caso de aplicar).
 8. Construir, por su cuenta y riesgo, el campamento de obra y el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, garantizando el control de acceso según las especificaciones técnicas.
 9. Suministrar y mantener, durante la ejecución y hasta la entrega, el personal profesional ofrecido; cualquier cambio deberá ser aprobado por la Institución previo visto bueno del supervisor, con perfil igual o superior. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, sin que exista vínculo laboral con la Institución.
 10. Vincular mano de obra no calificada de la región en un mínimo del 50 % del total requerido para la ejecución del proyecto.
 11. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que la Institución solicite.
 12. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor las actas parciales, acta final de obra y acta de liquidación.
 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos instaurados por personal o subcontratistas contra la Institución.
 14. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de las instalaciones del proyecto durante los cuatro (4) meses posteriores a la entrega física y recibo a satisfacción.
 15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
 16. Asumir el pago de los servicios públicos derivados del consumo por la ejecución del objeto contractual, así como las adecuaciones de redes necesarias para su obtención.
 17. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en la propuesta.
 18. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.
 19. Retirar materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas limpias y libres de escombros.
 20. Invertir de forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual, conforme al plan de inversiones.
 21. Responder por todo daño causado a bienes, al personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato.
 22. Mantener personal de vigilancia y medidas de seguridad en las áreas de intervención durante la ejecución de la obra.
 23. Cumplir las normas de seguridad industrial, incluyendo:



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

- a) Elementos de seguridad para todo el personal
 - b) Manipulación segura de equipos, herramientas y combustibles.
 - c) Observancia de la normativa vigente en seguridad industrial.
 - d) Identificación visible del personal mediante escarapela o uniforme.
24. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados.
 25. Mantener a todo el personal identificado con carné y chaleco o prenda distintiva, conforme a lo indicado por la Institución.
 26. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en riesgo personas, bienes o el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios causados.
 27. Efectuar las reparaciones necesarias por defectos de estabilidad o deterioro en áreas intervenidas o contiguas durante un (1) año contado desde la entrega.
 28. Mantener en absoluta reserva la información técnica del proyecto, conforme al acuerdo de confidencialidad suscrito.
 29. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo.
 30. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la adjudicación, el listado de precios de insumos y la totalidad de los análisis de precios unitarios, idénticos a los presentados en la propuesta.
 31. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la aprobación de la garantía, el organigrama general del proyecto, con niveles de mando, funciones, tipo de contratos y políticas de manejo de personal.
 32. Presentar al supervisor, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario desde la firma del contrato, la metodología a seguir en cada etapa, frente de trabajo y actividad.
 33. Presentar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, el plan de calidad del proyecto, conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
 34. Cumplir el programa de trabajo acordado, no pudiendo modificarlo unilateralmente; cualquier cambio deberá contar con aprobación escrita del interventor y verificación de la Institución.
 35. Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.
 36. Demoler y reemplazar, bajo su costo, cualquier actividad que resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad, en el plazo indicado por el interventor o la Institución.
 37. Asumir el costo de cualquier visita o consulta adicional a las autorizadas por la Institución que requiera desplazamiento del equipo profesional.
 38. Llevar una memoria diaria de actividades, visitas y decisiones, firmada por el director de obra y foliadas, con acceso para representantes de la Institución.
 39. Instalar vallas informativas en lugar visible de la obra, según diseño entregado por la Institución, remitiendo registro fotográfico para el primer desembolso.
 40. Elaborar y entregar, en medio impreso y magnético, los planos "record" de todos los diseños y planos, con visto bueno de la interventoría.



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

41. Adelantar, por su cuenta, las gestiones necesarias para obtener permisos ambientales, cierres o cruces de vías, excavaciones y demás autorizaciones requeridas.
42. Socializar el desarrollo del proyecto con la comunidad beneficiaria. Esta socialización se realizará previa coordinación con la supervisión del contrato.
43. Destinar entre el 5 % y el 10 % de los bienes o servicios requeridos a población en pobreza extrema, desplazados, víctimas, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con discapacidad o comunidades étnicas, conforme al Decreto 1860 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual.
44. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Informarse oportunamente por parte de la institución.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

El Contratista se obliga a indemnizar a la institución con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación establecida en la Cláusula 9, causará multas equivalentes a cinco (5) SMLMV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar, como mínimo, el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios a sujetos de especial protección constitucional mencionados en la Cláusula 9 del presente contrato causará multas equivalentes a cinco (5) SMLMV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá cuando la obligación sea imposible de cumplir por causas no imputables al Contratista, debidamente acreditadas ante la Entidad.

Se causarán multas equivalentes a cinco (5) SMLMV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

- requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes procurarán solucionar directa y amigablemente las controversias que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato. Para tal efecto, acudirán en primera instancia al arreglo directo y, de no lograrse acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la normativa vigente. Las controversias que no puedan resolverse por dichos mecanismos serán sometidas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas legales aplicables.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Francisco José de Caldas, identificada con NIT 800.078.20															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td> <td>Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de la obra.</td> <td>Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td> <td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Estabilidad y calidad de la obra.	Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.														
Estabilidad y calidad de la obra.	Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 															
Información necesaria	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato 															



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---------------------	---

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
 OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
 Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa Francisco José de Caldas, identificada con NIT 800.078.20 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Institución Educativa Francisco José de Caldas, identificada con NIT 800.078.20
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Francisco José de Caldas sede 3 de Marzo y el domicilio contractual es el municipio de Corozal, Sucre.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.



Decreto de reconocimiento Oficial N° 0591 octubre 30 de 2002
OFICIAL OFRECE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
Código ICFES 097956 – DANE 170215000055 – NIT 800 078 20

CONTRATO DE OBRA No. SA-MC-001-2026

4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Corozal, Sucre, el veintidós (22) de mayo de 2026.

Por la Entidad,

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL GARAY TRUJILLO
Rector y Ordenador del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS

Por el Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
JULIO ALBERTO DE LA ESPRIELLA DAZA
Contratista
C.C. No. 1.103.095.061 de Corozal